

8264

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Nogueira y Sieiro (expediente número 10.602).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Salvador Barcala Cerviño el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Nogueira y Sieiro, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-2.702, de La Estrada a Puenteceasres (expediente número 10.602), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Nogueira y Sieiro, de 3 kilómetros, pasará por Vea y Barro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, y con las mismas prohibiciones de tráfico establecidas en el servicio base V-2.702.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Sieiro y Puenteceasres con la correspondiente intensificación del servicio base V-2.702 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.702, más uno con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.702. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.702.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.941-A.

8265

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riells y el punto kilométrico 22,300 de la carretera de San Lorenzo Savall a Llinás (expediente número 10.983).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Sagalés, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riells y el punto kilométrico 22,300 de la carretera de San Lorenzo Savall a Llinás, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-1.125 de San Feliú de Codinas a Parets, (expediente número 10.983), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Riells y el punto kilométrico 22,300 de la carretera de San Lorenzo Savall a Llinás, de 1,300 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones:

Una diaria de ida y vuelta como desviación de la de entre San Feliú de Codinas y Parets (estación).

Dos diarias de ida y vuelta como prolongación de las de entre Riells (cruce) y La Garriga.

Una de ida y vuelta los jueves como prolongación de la de entre Riells (cruce) y Granollers.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.125.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.125. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.125. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.944-A.

8266

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y el empalme en Molins de Rey de la autopista de Barcelona a Molins de Rey con la CN-II, por la autopista (expediente número 10.804).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y el empalme en Molins de Rey de la autopista de Barcelona a Molins de Rey con la CN-II, por la autopista, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-1.901 de Barcelona a Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona (expediente número 10.804), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona y el empalme en Molins de Rey de la autopista de Barcelona a Molins de Rey con la CN-II, por la autopista, de 11,130 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, y con las mismas prohibiciones de tráfico establecidas en el servicio base V-1.901.

Expediciones: Seis parciales de los días laborales concedidas entre San Vicente dels Horts y Barcelona pasarán por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.901.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.901. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente en conjunto con el servicio base V-1.901.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.942-A.

8267

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sierra Nevada y Pico del Veleta y entre el empalme y La Laguna de las Yeguas (expediente número 10.988).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de marzo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Miguel Bonal Porcel el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sierra Nevada (albergues) y Pico del Veleta y entre el empalme y Laguna de Las Yeguas, provincia de Granada, como prolongación e hijuela del servicio de igual clase V-2.538 de Granada a Sierra Nevada (expediente número 10.988), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Sierra Nevada (albergues) y Pico del Veleta, de 15 kilómetros, y el itinerario entre el empalme y Laguna de las Yeguas, de 2 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en ambos itinerarios como prolongación de las del servicio base, siempre que las condiciones meteorológicas y estado de viabilidad de la carretera lo permitan.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.538.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.538. Sobre las tarifas del viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirán del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.538. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.946-A.